

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 - : APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: Aun siendo por igual importantes todos los servicios dependientes de este Ministerio, destacan algunos por su especialísimo interés, y entre ellos el de Canales del Lozoya, sobre el que pesa la responsabilidad del abastecimiento de agua de la capital de la República. Si precisa es la asiduidad y asistencia de los funcionarios en cumplimiento de los deberes de su cargo, mayor ha de ser cuanto más destacada y apremiante la función que les está encomendada, mientras no existan razones justificadas que aconsejen la concesión de licencias reglamentarias, aunque con las máximas restricciones que imponen las necesidades actuales.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se consideran caducados todos los permisos y licencias que vinieran disfrutando los funcionarios y empleados de Canales del Lozoya,

Segundo. Los que se hallen disfrutando unos u otras, realizarán su presentación en la localidad y dependencia de su destino en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de la República*. Si alguno se encontrase en población distinta a la en que debe servir su cargo, comparecerá en aquella localidad, dentro del expresado plazo, ante el Jefe de algún servicio dependiente de este Ministerio o, en su defecto, del Alcalde de la misma, solicitando los medios para su inmediato traslado al punto de su destino.

Tercero. Todos los Jefes de Servicio dependientes de este Ministerio darán cuenta de las presentaciones que realicen los funcionarios de Canales del Lozoya, y gestionarán de las Autoridades competentes el traslado de los funcionarios referidos al punto de su destino. Cuando la presentación se efectúe ante el Alcalde, por darse el caso expresado en el apartado anterior, los propios interesados deberán comunicar a la Delegación del Gobierno en Canales del Lozoya haber efectuado su presentación.

Cuarto. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con el mayor rigor.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de junio de 1938.

El Subsecretario,
DARIO MARCOS

Señor Delegado del Gobierno en Canales del Lozoya.

(G. G.—20)

GOBIERNO CIVIL

Regulada por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de junio próximo pasado (*Gaceta* del 9), la circulación y uso de vehículos automóviles, tanto de carácter oficial como aquellos otros que en casos excepcionales se precise disponer por determinados organismos, entidades o particulares, y habiendo sido delegada en este Gobierno civil, por orden de 2 de los corrientes (*Gaceta* del 3), la facultad de autorizar la utilización de estos últimos, a que se refiere el artículo 9.º de la Orden primeramente citada, se pone en conocimiento de los interesados, para que en el improrrogable plazo de ocho días presenten las declaraciones correspondientes, razonando la necesidad de utilización de todo o parte de los citados vehículos que posean, bien entendido que, según prescribe dicha Orden, los vehículos automóviles que se sustraigan a tal declaración serán objeto de incautación por el Estado.

Las correspondientes declaraciones y documentación aneja a las mismas referente a la justificación de la necesidad de uso de los citados vehículos, dirigidas a mi Autoridad, deberán presentarse dentro del plazo citado, y a horas hábiles de oficina, en la Inspección de Circulación y Transporte de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, piso tercero.

Madrid, 18 de julio de 1938.—El Gobernador, José G. Osorio.

(Núm. 765) (G.—428)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126,

teléfono 63884.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Martín Muro Arroyo, Secretario del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado contra Emiliano Avila Polo, por haberse encontrado en su domicilio varios pares de alpargatas, zapatos y otros géneros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a 7 de julio de 1938. El señor don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de la misma y su partido, constituido en Tribunal de Subsistencias, habiendo visto el presente expediente instruido por denuncia de los Agentes de Vigilancia de la Brigada de Investigación de la misma, don Mariano Nieto Serrano y don Porfirio Sánchez Navas, contra Emiliano Avila Polo, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, por haberse encontrado en su domicilio varios pares de alpargatas, zapatos y otros géneros, en cuyo expediente ha sido parte el Fiscal municipal,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Emiliano Avila Polo a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectiva en el término de segundo día, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo, en caso de insolvencia, la prestación de trabajos obligatorios en favor del Estado o de los Municipios que correspondan, enviándose mandamiento al Jefe de la Prisión de este partido, en este último caso, para que ponga a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a referido condenado, a fin de que sea cumplida mencionada pena subsidiaria.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos, al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, insertándose el fallo en los periódicos oficiales y

El Socialista, fijándolo en los sitios públicos y de costumbre, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ochoa Olaya.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha.

Alcalá de Henares, 7 de julio de 1938.—P. S., Luis Fernández.

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a 7 de julio de 1938.—P. S., Luis Fernández.

(Núm. 703)

(B.—688)

JUZGADO NUMERO 7

Don Joaquín Argote Sagastume, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado, como Tribunal de Subsistencias, por venta de géneros a precio abusivo, contra José Arias, en virtud de denuncia presentada por el Delegado del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 12 de julio de 1938. El señor don José Bernal Algóra, Juez de primera instancia e instrucción número 7, de esta capital, constituido en Tribunal de Subsistencias, habiendo visto los anteriores autos de juicio de subsistencias promovidos en virtud de denuncia presentada por el Delegado del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, contra José Arias, cuyas demás circunstancias constan, habiendo sido parte el representante del Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a encartado en este expediente, José Arias, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de esta resolución.

ción, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo, en caso de insolvencia, dos meses de prestación obligatoria de trabajos en favor del Estado o Municipios, poniendo al inculpa-do a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en la Prisión del General Porlier, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento, si fuere necesario.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos, al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, insertándose el fallo en los periódicos oficiales y dos de los ordinarios de esta localidad, fijándolo en el sitio público de costumbre, plazas y mercados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bernal (rubricado).

La sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde con su original, a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio, que firmo en Madrid, a 12 de julio de 1938. (Firmado).

(B.—762)

JUZGADO NUMERO 9

Don Francisco de P. Rives y Martí, Secretario del Juzgado de instrucción número 9, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 9 de julio de 1938. El señor don José Fustegueras Méndez, Juez de instrucción número 9, de esta capital, habiendo visto este expediente seguido por denuncia de los agentes de Investigación don Raimundo Mira y don Juan de Pedro, contra Antonio García Vara, hijo de Antonio y de María, de veintinueve años de edad, natural de Lugo y con domicilio en la calle de San Marcos, número 24, por acaparamiento de carbón, debido a haberle encontrado en su domicilio unos 140 kilos de carbón; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio García Vara a la multa de 1.000 pesetas, que se dedicarán para los gastos que ocasione la guerra, y caso de insolvencia será puesto el acusado a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para la prestación de trabajo en favor del Estado o Municipio; notifíquesele esta resolución, así como al Ministerio Fiscal; remítanse testimonios al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y Delegado del Director general de Abastecimientos; désele la publicidad establecida, remitiéndose ejemplares de la misma al Director del periódico Política y Administradores de la Gaceta de la República y del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y al excelentísimo señor Presidente del Consejo Municipal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Ma-

drid, a 9 de julio de 1938.—Francisco de P. Rives.

(B.—764)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID

Jorge Pascual (José), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Arrienza, número 5, comparecerá, en término de quince días, a partir de la publicación del presente, en la Secretaría del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, para prestar declaración en diligencias que se instruyen en dicho Tribunal.

(B.—671)

JUZGADO NUMERO 7

García Martínez (María), hija de Luis y de Antonia, domiciliada últimamente en la calle del Laurel, número 68, piso bajo número 4, comparecerá el día 16 de agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra desconocido bajo el número 356 de 1938.

(B.—673)

MADRID

En virtud del presente se llama al soldado José García Franco, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente, comparezca ante el Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro (C. R. I. M. número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5), para ser oído en las diligencias previas número 133 que se instruyen contra el mismo en virtud de incidente.

(Núm. 718) (B.—685)

JUZGADO NUMERO 7

Arroyo Redondo (Juan), hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle del Norte, número 6, bajo, Tejar de Sixto, comparecerá el día 23 de agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra desconocido, con el número 324 de 1938.

(B.—672)

MADRID

Por el presente se llama, a fin de que comparezca a declarar ante el Delegado instructor del Tribunal

Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro (Zona Interior), establecido en la cuarta planta del C. R. I. M. número 1 (paseo de Ramón y Cajal, número 5), a Miguel Morales, que, según sus manifestaciones, pertenecía, como Sargento, al Batallón de Ametralladoras de la Brigada Líster, y que el día 13 de mayo del pasado año tuvo un incidente en el trayecto de Atocha al Puente de Vallecas, pues así se ha acordado por hallarse en ignorado paradero el referido individuo y en la causa número 353 incoada contra el mismo.

(Núm. 717) (B.—684)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Por el presente se llama a Casto Alcol Serrano, hijo de Vicente y de Sotera, nacido el día 22 de mayo de 1906, del reemplazo de 1927, que el día 20 de mayo de 1938 desapareció del C. R. I. M. número 9, de Guadalajara, con el fin de que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la fecha en que tenga lugar la publicación del presente en los periódicos oficiales, a declarar en la causa número 365 que se instruye contra el mismo, por presunta desertión, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, establecido en el C. R. I. M. número 1 (paseo de Ramón y Cajal, número 5).

(Núm. 683) (B.—642)

CUENCA

Don Gabriel Nazario de Pedro, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue con el número 158 del año actual, sobre evasión de los reclusos Fernando Martín Escribano, natural de Chamarín de la Rosa (Madrid), hijo de Lucio y Juana, de veintiséis años de edad, albañil de profesión, soltero, con domicilio en esta ciudad, sito en Casa Blanca, y Manuel García Castán, natural de Alche (Málaga), hijo de Bonifacio y Dolores, de veinticuatro años de edad, minero de profesión, soltero, domiciliado en esta capital, en la calle Plaza de Abastos, número 3, que tuvo lugar sobre las veintitrés a las veinticuatro horas del

día 25 de junio último, hallándose en tratamiento en el Hospital Provincial de esta ciudad, pertenecientes a la Prisión Provincial de esta capital, por medio del presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias de Cuenca y Madrid y Gaceta de la República, se cita, llama y emplaza a dichos individuos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en dicha causa y constituirse en prisión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos reclusos, poniéndolos a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de esta capital, tan pronto como fueren habidos.

Dado en Cuenca, a 11 de julio de 1938.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Gabriel Nazario.

(Núm. 759) (B.—767)

MADRID

Cañil Santiago (Emilio), hijo de Manuel y de Juana, natural de Rascafria, Juzgado de Torrelaguna, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de estatura 1,690 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz aguileña, barba estrecha y boca regular, filiado en el Tren Automóvil de la 26 Brigada Mixta; Díaz Reviriego (Pedro), hijo de Paulino y de Catalina, natural de Santa María del Berrocal (Avila), con domicilio en la calle de la Ballesta, número 16, de esta plaza, agente de comercio, casado, de treinta años de edad, filiado el 13 de agosto de 1937 en el Tren Automóvil de la 26 Brigada Mixta, y Navarro García (Pedro), hijo de Juan José y de Felipina, natural de La Roda (Albacete), vecindado en Madrid, Canarias, 5, de oficio chofer, de veintiocho años de edad, casado, estatura 1,780 metros, pelo lacio, cejas grandes, ojos regulares, nariz aguileña, barba escasa, boca grande, fué filiado en el Tren Automóvil de la 26 Brigada; comparecerán ante el Delegado instructor de Retoguardia y Transporte del Ejército del Centro, calle de Alcalá, 60, de Madrid, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, para deponer en las diligencias previas número 91 de 1938 que por desaparición de los mismos se instruyen.

(B.—363)

MADRID

Por el presente se llama al soldado Agustín Sánchez Rojo, soldado recuperador del C. R. I. M. número 9, de Guadalajara, que desapareció de dicho Organismo en 2 de junio próximo pasado, sin que se conozcan más datos, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, comparezca ante el señor Delegado instructor del C. R. I. M. número 1 (paseo de Ramón y Cajal, número 5, cuarta planta), pues así se ha acordado en la causa número 354 que contra el mismo se instruye por presunta desertión.

(Núm. 684) (B.—643)